

	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATOS O AOC	Código: CON-FO-039 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020
---	--	--

CONTRATO No. PAF-ATF-O-020-2016 DEL 2 DE MARZO DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VHC Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

En la ciudad de Bogotá, D. C., se reunieron en la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER, OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.768 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante del CONSORCIO INTERSANTANDER 2016, parte denominada INTERVENTORIA DE OBRA, ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, identificado con cedula de ciudadanía No 80.503.834 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y CLAUDIA MILENA ROMAN HENAO identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.873.876 expedida en Tuluá (Valle), quien actúa en nombre y representación de la sociedad CONSORCIO VHC, parte denominada EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA que se regirá por las cláusulas que se especifican más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las Partes suscribieron el Contrato de obra No. PAF-ATF-O-020-2016, cuyo objeto es *“CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS SAN LORENZO, ZAQUE, NOVILLEROS, HATOS, JUNCO Y GUANOMO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO-SANTANDER”* el día dos (02) de marzo del 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que las Partes suscribieron Acta de Inicio de la Fase I, el día doce (12) de abril del 2017.
3. Que las Partes suscribieron Acta de Terminación de la Fase I, el doce (12) de mayo de 2017.
4. Que, las partes suscribieron Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Fase I, el cuatro (4) de agosto de 2017.
5. Que mediante Otrosí No. 1 del veintiuno (21) de marzo de 2018, las Partes acordaron adicionar al valor de la Fase II CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000).
6. Que las Partes suscribieron Acta de Inicio de la Fase II, el día veinte (20) de abril del 2018.

7. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 del doce (12) de junio de 2018, las partes acordaron suspender la ejecución de la Fase II del Contrato por el término de un (01) mes.
8. Que mediante Acta de Reinicio del doce (12) de julio de 2018, las partes acordaron reiniciar la ejecución de la Fase II del Contrato.
9. Que las Partes suscribieron Acta de Terminación de la Fase II el veinte (20) de agosto de 2018.
10. Que, las partes suscribieron Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Fase II, el cinco (5) de febrero de 2019.
11. Que mediante el Otrosí No. 2 del veintidós (22) de mayo de 2019, las Partes acordaron prorrogar por dos (02) meses el término establecido para la condición suspensiva contenida en el numeral 2 de la Cláusula Cuarta del Contrato.
12. Que mediante el Otrosí No. 3 del diecisiete (17) de julio de 2019, las Partes acordaron prorrogar por tres (03) meses el término establecido para la condición suspensiva contenida en el numeral 2 de la Cláusula Cuarta del Contrato.
13. Que mediante el Otrosí No. 4 del once (11) de diciembre de 2019, las Partes acordaron incluir los ítems relacionados en el Acta de Aprobación de Ítems no previstos de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019), incluir la cláusula Cuadragésima Segunda de Alcance del contrato al Contrato, incluir la comunicación No. 2019EE0103906 del veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), de la Directora de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como parte integral del contrato, adicionar el valor de la Fase III MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.430.455.085,00) M/CTE al Contrato de Obra y reducir el plazo contractual para la ejecución de la Fase III al contrato de Obra, de doce (12) meses a nueve (9) meses.
14. Que el 13 de febrero de 2020, se realizó reunión de socialización del proyecto ante la nueva administración del municipio de San Benito, se explicó el alcance del mismo y, particularmente en el tema predial, Findeter le solicitó al ente territorial que hiciera entrega del respectivo documento de Certificado de Libertad y Tradición del lote adquirido para la construcción de la PTAP (documento que no fue aportado).
15. Que mediante la Suspensión Covid 19 del veinticuatro (24) de marzo de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el

Gobierno nacional mediante decreto 457 del 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las 00 horas am del 25 de marzo de 2020 hasta las 00 am del 13 de abril de 2020, así mismo limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, permitiendo únicamente aquellas actividades descritas en el artículo 3 de la misma.

16. Que teniendo en cuenta las circunstancias derivadas de la pandemia, y las implicaciones que la misma tuvo sobre el posible desarrollo de la Fase III, solo hasta el mes de diciembre de 2020 se pudieron adelantar las visitas por parte del Contratista y la Interventoría.
17. Que el 7 de diciembre 07 de 2020 el Contratista de obra envió informe de visita técnica, donde indica que no se pudo iniciar obra, sin que antes la Alcaldía arregle el ingreso al lote de la planta y también informan de una duda sobre el predio adquirido por la Alcaldía para la PTAP.
18. Que el 9 de diciembre de 2020 el Contratista envió el oficio VHC-076-2020 solicitando información acerca de la compra del predio, donde aclara el tema de predio de la PTAP, e indican que el predio sí se adquirió por parte del municipio, pero es necesario verificar las coordenadas del mismo.
19. Que el 9 de diciembre de 2020 la Interventoria envió oficio CIS-089-2017 a Findeter y al Contratista, dando respuesta a lo afirmado por el Contratista en un informe técnico de visita de obra.
20. Que el 9 de diciembre de 2020, Findeter envió correo electrónico a la interventoría en el que se solicitó informe sobre visita realizada por el contratista de obra al sitio proyectado para la construcción de la PTAP y así mismo, se manifestó sobre las obligaciones que tenía el contratista de obra de verificar el cumplimiento de todas las condiciones para la ejecución de las obras.
21. Que el 11 de diciembre 2020 se realizó visita al terreno de la obra para verificación entre el Contratista y la Interventoria, y se encontraron diferencias que llevaron a concluir que se debía revisar la información de terreno para poder resolver las dudas que se tenían.
22. Que el 14 de diciembre 2020 la Interventoria envió oficio CIS-091-2017 a Findeter, solicitando copia de toda la documentación del ente territorial en cuanto a la parte predial.
23. Que el 19 de diciembre de 2020 Findeter envió correo electrónico a la interventoría para verificación en campo según escritura relacionada en la ficha de viabilización del MVCT donde se proyectaba ejecutar la PTAP, para lo cual, se solicitó realizar las verificaciones de implantación de las obras a realizarse.

24. Que el 21 de diciembre de 2020, el contratista de obra presentó oficio No. VHC 080-2019 respecto a la trazabilidad del acompañamiento que realizó al municipio en el tema predial.
25. Que el 22 de diciembre de 2020 el Contratista envió oficio VHC-080 con anexos acerca de los trámites realizados frente al tema predial.
26. Que el 28 de diciembre de 2020 el Contratista envía a la interventoría solicitud de aclaración del tema predial en oficio VHC-081 con Findeter y el Ente territorial ya que la información enviada no es clara.
27. Que el 13 de enero de 2021 (mediante correo electrónico) el Municipio de San Benito entregó al Contratista los planos topográficos legibles del lote denominado "Lote 2", destinado para la construcción de la PTAP; y en tal sentido se pudo establecer que la anterior administración Municipal de San Benito gestionó la donación de un lote diferente al predio requerido como resultado de la Fase II.
28. Que el 26 de enero de 2021 Findeter le notificó al Municipio de San Benito lo siguiente, a través de correo electrónico:

"(...) en atención a la respuesta, anexa, dada por el Contratista de Obra - CONSORCIO VHC a la interventoría, mediante oficio No. VHC -082-2021 del 20 de enero de 2021, respecto a los planos topográficos enviados por el municipio de la ubicación del predio donde se construirá la planta de tratamiento de agua potable del proyecto CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS SAN LORENZO, ZAQUE, NOVILLEROS, HATOS, JUNCO Y GUANOMO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER, en la que el contratista de acuerdo con la verificación de la información suministrada manifiesta que: "(...) En la imagen uno, apreciamos el diseño de la planta entregado durante la fase II con su respectivo perfil, el cual se ha puesto en conocimiento de la interventoría, Findeter y el ente territorial en distintas ocasiones y además hace parte del informe final de la Fase II. En este se puede apreciar que la cota de entrega es la 1448, con una presión aproximada de 10 mca según el diseño hidráulico presentado. Por ello al evaluar los documentos enviados del lote adquirido, vemos inviable llevar a cabo la construcción del misma pues la cota de entrega para este caso es aproximadamente la 1483, lo que llevaría por diferencia de alturas a una presión de -25 mca, como se muestra: (...)", para lo cual, finalmente concluye que "(...) no se han superado las condiciones suspensorias del contrato, por lo tanto, vemos necesario: 1. Solicitar al ente territorial del municipio de San Benito la compra y reubicación del lote, de manera que se pueda llevar a cabo la obra según el diseño aprobado durante la fase II. 2. Así mismo, solicitamos al ente territorial que una vez sea subsanada la condición

suspensiva, se lleve a cabo la labor de realizar la vía de acceso a la planta de tratamiento que permita el ingreso y salida de vehículos y maquinaria pesada como volquetas y retroexcavadoras en condiciones óptimas, ya que estos son necesarios para llevar a cabo la obra y luego la operación de la misma (...)"

En razón de lo anterior, se requiere del municipio de (sic) la información que fue entregada a la alcaldía previamente para la compra y/o adquisición de los predios y servidumbres requeridos para la ejecución del proyecto y en la que se pueda verificar entre otros el propietario, área del predio, localización exacta y detallada, georreferenciación, matrícula inmobiliaria, código predial, planos de ubicación, documentos soportes, etc.

Así mismo, en razón de definir prioritariamente el inicio de las obras, se requiere la presentación inmediata de lo anteriormente solicitado, pues es importante adelantar las gestiones necesarias que permitan la ejecución de las obras, sin embargo, de no ser así, se deberán iniciar las acciones a que haya lugar conforme a los establecido en el convenio No. 255 de 2016 suscrito y las cláusulas de los contratos derivados." (negrita y subrayado fuera de texto).

29. Que el 4 de febrero de 2021, Findeter le envió correo electrónico al municipio de San Benito, solicitando la documentación suministrada a la alcaldía previamente para la compra y/o adquisición de los predios y servidumbres requeridos para la ejecución del proyecto.
30. Que el 5 de febrero del 2021, mediante oficio No CIS-99-2017, la Interventoría le envió al Municipio de San Benito el oficio VHC-082-2021 del 20 de enero de 2021 enviado por el Contratista, con el fin de que la Alcaldía se pronunciara frente a la situación predial que se venía presentado para la PTAP y evaluara la viabilidad de adquirir el predio solicitado para poder dar inicio a la fase III del proyecto de la referencia.
31. Que el 8 de febrero de 2021 la interventoría emitió oficio CIS-100-2017 indicando lo siguiente:

"Con base en el correo electrónico enviado por la Alcaldía de San Benito (Departamento de Santander) el día 13 de enero de 2021, en el cual se hizo entrega de los planos topográficos legibles, del Lote denominado "Lote 2" destinado para la construcción del proyecto de la referencia (Planta de Tratamiento de Agua Potable); se pudo establecer que la anterior Administración Municipal de San Benito gestionó la donación (Según escritura No 1046 de fecha 2 de noviembre de 2019) de un predio diferente al predio requerido en la fase II del proyecto por el Consorcio VHC (Contratista de la obra).

Esta situación ha llevado a la inviabilidad técnica de ejecución de la fase III del proyecto, toda vez que el Consorcio VHC (Contratista de la obra) concluyó que la topografía del Lote erróneamente adquirido (mediante donación) no permite desarrollar el diseño elaborado originalmente en la fase II del contrato; debido a que cambian las condiciones del proyecto desde el punto de vista geotécnico, hidráulico y estructural, entre otros aspectos técnicos.

En consecuencia con lo anterior, cordialmente nos permitimos remitir el oficio No VHC-082-2021 de fecha 20 de enero de 2021 enviado por el CONSORCIO VHC (Contratista de obra) a esta interventoría, con el fin de que FINDETER se pronuncie frente a esta situación particular y evalúe la viabilidad de adquirir el predio realmente solicitado para poder dar inicio a la fase III del proyecto de la referencia a través del ENTE TERRITORIAL.

Esta interventoría realizó una solicitud similar a la del presente oficio a la Alcaldía de San Benito (Departamento de Santander) mediante oficio No CIS-99-2017 de fecha 5 de febrero de 2021, del cual se anexa copia."

32. Que el 8 de febrero de 2021, la interventoría envió oficio CIS-102-2017 bajo el asunto "Solicitud liquidación contrato de interventoría", teniendo en cuentas las circunstancias bajo las cuales se encontraba el proyecto en ese momento por el tema predial, señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Es claro para la Interventoría del contrato, que a la fecha, las condiciones suspensivas no se han superado, en lo que tiene que ver específicamente con la IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS de acuerdo con lo manifestado por el Consorcio Intersantander 2016 (...)

Por todo lo anterior, y con base en la CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS, del contrato de interventoría de la referencia, solicitamos la liquidación inmediata del contrato de interventoría del proyecto de la referencia.."

33. Que en vista de que no se tenía respuesta por parte del Municipio de San Benito, Findeter le remitió el oficio 22021505001376 de fecha 26 de febrero de 2021 (con copia al MVCT), mediante el cual se le reiteró la necesidad de hacer las aclaraciones pertinentes por parte del municipio en cuanto a la gestión predial del proyecto adelantada por el ente territorial, y en tal sentido se le solicitó que suministrara toda la información que sustentara la adquisición predial para la localización de la PTAP, y que informara las gestiones que había adelantado frente a las solicitudes realizadas por los contratistas y

Findeter, recordándole las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 255.

34. Que el 4 de marzo de 2021, a través de oficio CIS-104-2017, la interventoría se pronunció frente a las circunstancias que se estaban presentando concluyendo que *“esta interventoría deja expresa constancia que en este momento NO VE LA VIABILIDAD para ejecución del contrato de obra, dado que existen varios puntos que se encuentran en controversia por parte del Consorcio VHC y que no se han resuelto”*.
35. Que mediante oficio del 8 de marzo de 2021, el Municipio de San Benito respondió a los requerimientos de Findeter indicando lo siguiente:

“(…) La administración del periodo 2016-2019 en virtud a la necesidad del proyecto “CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS SAN LORENZO, ZAQUE, NOVILLEROS, HATOS, JUNCO Y GUANOMO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO-SANTANDER” adquirió el predio denominado Lote 2 mediante escritura número 1046 DEL 22 de noviembre de 2019 de la notaria única de Barbosa.

De acuerdo con la evidencia encontrada, se pudo corroborar que el señor Hugo Ardila Mateus, era conocedor del predio que cumplía con las condiciones hidráulicas y geológicas, según oficio VHC-037 -2018, el cual fue enviado por la representante legal y firmado por él.

Que de acuerdo con el acta de reunión del 21 de mayo del 2018, se habló de la compra del predio que el municipio debía hacer a la señora Marlen Tavera de Amado, que allí mismo se encontró un informe preliminar de entrega final de la Fase II donde se señala específicamente el predio a comprar.

Que actualmente se desconoce por parte de esta administración porque (sic) se adquirió un predio diferente al socializado por la firma constructora.

Es de aclarar que ya se están adelantando las conversaciones con los propietarios del predio para llegar a un acuerdo para poder adquirir el predio donde debería quedar la PTAP.

Con relación a la adecuación de la vía de acceso esta se hará una vez sea definido cuál será el lote donde se construirá la PTAP. (…)”.

36. Que el 10 de marzo de 2021 se adelantó reunión de seguimiento entre el MVCT, Findeter, el Municipio de San Benito, Contratista e Interventoría, ratificando que dados los inconvenientes prediales que se estaban presentado no era posible suscribir el acta de

inicio de la Fase III, hasta tanto no se resolvieran las obligaciones pendientes por parte del Municipio de San Benito.

37. Que mediante oficio 22021505001708, de fecha 16 de marzo de 2021, Findeter le solicitó al municipio, con copia al MVCT, que informara los resultados de la visita en campo con el operador de la electrificadora el 15 de marzo de 2021 para verificar las condiciones del predio que se requiere para la construcción de la PTAP del proyecto del asunto.
38. Que el 25 de marzo de 2021 Findeter le envió oficio al municipio, con copia al MVCT, solicitando la evidencia de que se hubieran superado los inconvenientes prediales, aportando los documentos que demostraran la gestión que se hubiera adelantado al respecto.
39. Que se realizó reunión de seguimiento con el Municipio y MVCT el 5 de abril de 2021, donde se expusieron las circunstancias bajo las cuales se encontraba el proyecto y se definió que era necesario hacer una visita en campo con todos los actores del proyecto para analizar las condiciones bajo las cuales se podría garantizar la ejecución del proyecto, o si definitivamente no se podía continuar con la ejecución del mismo.
40. Que se realizó vista de campo el 21 de abril de 2021 entre el Municipio, Findeter, Electrificadora de Santander - ESSA, Empresa de Servicios Públicos de Santander - ESANT S.A. ESP, representantes del Concejo, la Personería, Contratistas de la electrificadora y del proyecto del acueducto, estableciendo un plan de trabajo tendiente al cumplimiento de las obligaciones del Municipio de San Benito.
41. Que el 7 de mayo 2021 se adelantó reunión de seguimiento entre el Municipio de San Benito, el MVCT, Findeter, el Contratista y la Interventoría, ratificando lo informado desde enero de 2021 toda vez que la afectación de la servidumbre del tendido eléctrico era tal que sería necesario reubicar las estructuras principales, lo cual significa que debe realizarse ajustes de forma y fondo a los diseños de la Fase II y adelantar toda la gestión predial según se determinara la nueva ubicación de la PTAP.
42. Que el 27 de mayo de 2021 se adelantó reunión entre Findeter y el Municipio de San Benito, y el ente territorial informó que se encontraban en búsqueda de una alternativa en la que el municipio se encargaría de realizar las actualizaciones que fueran necesarias para determinar una nueva ubicación de la PTAP, con los ajustes en diseños y adquisiciones prediales que esto involucrara, con el ánimo garantizar las condiciones que permitieran la ejecución del proyecto. En la reunión en mención, el municipio indicó que la primera semana de junio tendrían algunas reuniones para definir la viabilidad de la alternativa que estaban explorando, y en ese sentido estarían confirmado el resultado de dichas gestiones para programar una reunión entre las partes del Convenio

Interadministrativo No. 255 de 2016 de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Findeter y el Municipio de San Benito, del cual depende el desarrollo del proyecto en análisis.

43. Que los compromisos adquiridos por el municipio fueron informados al MVCT el 27 de mayo de 2021 mediante oficio 22021505003594, en respuesta a la solicitud recibida mediante radicado 2021EE0054118 del 24 de mayo de 2021.
44. Que no se recibió información adicional por parte del Municipio, y el 8 de junio de 2021 mediante oficio 22021505003900, Findeter le solicitó al ente territorial, con copia al MVCT, el informe correspondiente frente a los compromisos que debían adelantarse la primera semana de junio, con el objeto de tomar las decisiones respecto a la continuidad del proyecto y no se recibió ninguna respuesta al respecto por parte del ente territorial.
45. Que mediante oficio 2021EE006911 de fecha 25 de junio de 2021, y radicado de entrada de Findeter 12021245010380 del 29 de junio de 2021, el MVCT realizó un resumen de la trazabilidad del desarrollo proyecto y considerando la misma concluyó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que se han realizado varias reuniones tendientes a encontrar una solución viable, en las que han participado el alcalde del municipio de San Benito, FINDETER y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en las cuales se han presentado las dificultades técnicas para llevar a cabo el proyecto "CONSTRUCCION ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS SAN LORENZO, ZAQUE, NOVILLEROS, HATOS, JUNCO Y GUANOMO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO" sin obtener una alternativa que permita la ejecución del proyecto, configurándose la causal de terminación anticipada establecida en el literal c) de la Cláusula Décima Sexta del Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero No. 255 de 2016 celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Findeter y el municipio de San Benito (Santander), por lo que por medio del presente, me permito solicitar, en calidad de Supervisora por parte del Ministerio, adelantar los trámites correspondientes para realizar la Liquidación del mencionado convenio." (negrita y subraya fuera de texto)

46. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante informe del doce (12) de julio de 2021, dada la imposibilidad para continuar con la ejecución del proyecto, por no contar con el aporte del lote para la construcción de la PTAP por parte del Municipio de San Benito pese a todas las acciones realizadas, según las instrucciones recibidas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de acuerdo con lo establecido con la Gestora, el Abogado y el Gerente de Agua y Saneamiento Básico, acorde a las instrucciones jurídicas y al clausulado de cada uno de los contratos, conceptuó favorablemente a la solicitud de terminación y liquidación, al contrato de Obra PAF-ATF-O-020-2016 y al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-036-2016.

 <p>Findeter Banco de Desarrollo Territorial</p>	<p>ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATOS O AOC</p>	<p>Código: CON-FO-039 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020</p>
--	---	---

47. Que, el día 16 de julio de 2021, se realizó el Comité Técnico No. 273 de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico (contrato interadministrativo 438 de 2015), donde se analizó el estado de las Condiciones Suspensivas Vigentes y para dar cumplimiento a lo establecido contractualmente, se determinó por parte del Comité Técnico aprobar la Terminación Anticipada por el No Acaecimiento de las Condiciones Suspensivas de los contratos PAF-ATF-O-020-2016 y PAF-ATF-I-036-2016.

48. Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto y acudiendo a la terminación anticipada prevista en el Contrato PAF-ATF-O-020-2016, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Terminar anticipadamente y por el No Acaecimiento de las Condiciones Suspensivas el Contrato No. PAF-ATF-O-020-2016, a partir del 30 de julio de 2021.

SEGUNDA.- Realizar el balance financiero del Contrato No. PAF-ATF-O-020-2016 en el acta de liquidación que para el efecto se suscriba.

TERCERA. – EL CONTRATISTA: Se compromete a modificar y remitir las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., para su aprobación.

TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación anticipada requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las partes el 30 de julio de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB


ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
 REPRESENTANTE LEGAL
 V.R. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
 – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
 ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA
 BOGOTÁ S. A.
 C.C. No 80.503.834 de Bogotá D.C.


CLAUDIA MILENA ROMAN HENAO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO VHC
 C.C. No. 29.873.876 de Tuluá (Valle)

INTERVENTORÍA


OSCAR RENÁN VELASQUEZ VIGOYA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERSANTANDER 2016
C.C No. 79.969.768 de Bogotá D.C.

Revisó: Jackson Stevens Rodríguez Algarra – Profesional de Coordinación de Contratación Derivada
Giovanna Alexandra Caro – Gestor de proyectos Gerencia de Agua y Saneamiento
Proyectó: Alejandra Londoño González – Supervisor del contrato de interventoría

"SALVEDADES DEL CONTRATISTA DE OBRA - CONSORCIO VHC.

1.- El CONSORCIO VHC precisa que de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA CUARTA de CONDICIONES SUSPENSIVAS del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-020-2016, durante tal suspensión NO DEBÍA REALIZAR ACTIVIDAD ALGUNA, de allí que resulta incorrecto e inaceptable lo planteado por FINDETER en el considerando 20 de la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO con relación a supuestas pero en realidad inexistentes obligaciones del Contratista durante el tiempo de suspensión del contrato durante el período de aplicación de las condiciones suspensivas del mismo.

2.- El CONSORCIO VHC deja expresa constancia de que suscribe la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, única y exclusivamente bajo el entendido de que el BALANCE FINANCIERO que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA de este documento, necesariamente debe incluir los siguientes conceptos:

- El reconocimiento y pago pendiente a realizarse por parte de la Contratante y a favor del CONSORCIO VHC, de los valores pactados por la debida realización de las FASES I y II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-020-2016, cuya realización y productos fueron recibidos a entera satisfacción, tal y como consta en las actas correspondientes y la presente acta.

- El reconocimiento y pago por parte de la Contratante y a favor del CONSORCIO VHC, de la totalidad de los costos y gastos en los cuales incurrió el Consorcio durante la prolongación suspensión por la materialización de las condiciones suspensivas y la acciones realizadas en este tiempo, originadas por causas ajenas al CONSORCIO VHC y que son de competencia e imputables a la Contratante, según lo que en derecho corresponda.

- El reconocimiento y pago por parte de la Contratante y a favor del CONSORCIO VHC, de la utilidad dejada de percibir por la no realización de la FASE III del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-020-2016, debido a la NO superación de las condiciones suspensivas y la consecuente materialización de la condición resolutoria, por causas que son de competencia e imputables a la Contratante, según lo que en derecho corresponda.

3.- El CONSORCIO VHC deja expresa constancia de que suscribe la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, única y exclusivamente bajo el entendido de que para dar aplicación a la CLÁUSULA TERCERA de este documento, necesariamente debe realizarse una modificación o autorización previa por parte del Contratante para que las garantías que se expidan con base en la presente Acta sean sólo aquellas que aplican a las FASES I y II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-020-2016, EXCLUYENDO los amparos de la FASE III, pues al NO realizarse tal FASE III, es claro que NO EXISTE INTERÉS ASEGURABLE y por tanto el contrato de seguro o la póliza NO TIENEN EFECTO ALGUNO AL RESPECTO, conforme lo establece el artículo 1045 del Código de Comercio."


CLAUDIA MILENA ROMAN HENAO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VHC
C.C. No. 29.873.876 de Tuluá (Valle)